

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN
Medellín, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

OFICIO:	No. 674
RADICADO:	050013110004-2021-00374-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	EYLEEN TATIANA CUESTA SALCEDO CC 1.083.462.177
DEMANDADO:	LEONARDO FABIO POSADA GARCÍA CC 98.637.641
DECISIÓN:	REMITE PROCESO COMPETENCIA TERRITORIAL

SEÑORES
CENTRO DE SERVICIOS JUZGADOS BELLO, ANTIOQUIA.
Correo: demandasfambello@cemdoj.ramajudicial.gov.co

Respetados Señores:

Comedidamente y para los efectos pertinentes me permito remitirles por competencia territorial la demanda de la referencia a fin de que sea sometida a reparto para los jueces de familia.

Atentamente,

JOSÉ DAVID AGUDELO CALLE
Secretario del Juzgado

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN
Medellín, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

AUTO:	No. 1175
RADICADO:	050013110004-2021-00374-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	EYLEEN TATIANA CUESTA SALCEDO CC 1.083.462.177
DEMANDADO:	LEONARDO FABIO POSADA GARCÍA CC 98.637.641
DECISIÓN:	REMITE PROCESO COMPETENCIA TERRITORIAL

ASUNTO

Correspondió a este despacho por reparto la presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS presentada por EYLEEN TATIANA CUESTA SALCEDO en representación del menor JUAN PABLO POSADA CUESTA contra del señor LEONARDO FABIO POSADA GARCÍA.

Reza el Art. 28, numeral 2°, Inciso 2°, del C.G.P.:

<<(…) En los procesos de alimentos, pérdida o suspensión de la patria potestad, investigación o impugnación de la paternidad o maternidad, custodias, cuidado personal y regulación de visitas, permisos para salir del país, medidas cautelares sobre personas o bienes vinculados a tales procesos, en los que el niño, niña o adolescente sea demandante o demandado, la competencia corresponde en forma privativa al juez del domicilio o residencia de aquel. (…)>>

Se manifiesta en la demanda que tanto el menor JUAN PABLO POSADA CUESTA, demandante en el proceso, así como su madre, señora EYLEEN TATIANA CUESTA SALCEDO, representa legal del mismo, residen en la Calle 27 No. 58 – 80 Apartamento 402, del Barrio Cabañas del Municipio de Bello, Antioquia.

En consecuencia, el competente para conocer de este asunto es el Juez de Familia de dicho municipio.

Conforme al artículo 90 del C.G.P. se remitirán de las diligencias para reparto a los juzgados de Familia del Municipio de Bello, Antioquia.

Sin necesidad de más consideraciones el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN**,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR por falta de competencia la presente demanda Ejecutiva de Alimentos, presentada a través de apoderado judicial por la señora EYLEEN TATIANA CUESTA SALCEDO en favor del menor de edad JUAN PABLO POSADA CUESTA, contra el señor LEONARDO FABIO POSADA GARCÍA, por lo indicado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: REMITIR la demanda, previa cancelación de su radicación, a reparto de los Juzgados de Familia de Bello, Antioquia, para que se asuma su conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:

j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

Firmado Por:

Angela Maria Hoyos Correa

Juez

Familia 004

Juzgado De Circuito

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70ca2d9738747778365c03cfa36a70dbaee2591d06c080f413bbe83ab26baf51**

Documento generado en 23/08/2021 04:53:42 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>